

que siendo distinta de la que gozan las Comunidades Autónomas, es asimismo diferente de aquélla de la que tienen los Municipios, disponiendo de un régimen especial de autonomía. No obstante lo anterior, la Ciudad al configurarse como una Administración única, además de las competencias autonómicas ejerce también todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, a tenor de lo preceptuado en el artículo 25 de la LO 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

La cooperación en materia de educación a todos los niveles ha sido una constante entre la Ciudad de Melilla y la Administración del Estado, basada en el régimen especial ya señalado, que le otorga el Estatuto de Autonomía y la circunstancia de no constituir una Comunidad Autónoma (que tienen asumidas competencias en materia de Educación a todos los niveles), ni estar incluida tampoco en ninguna de ellas. Es por ello que se suscribe el presente Protocolo General de Actuación, en virtud de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, recogándose la voluntad del Ministerio y la Ciudad con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVO.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad Autónoma de Melilla suscriben el presente Protocolo General de Actuación, siendo el objetivo de ambas entidades la implantación de nuevos centros escolares en función de las necesidades de Melilla, que serían construidos por el MECD, previa aportación de los correspondientes terrenos por parte de la Ciudad.

En este orden, la Ciudad Autónoma de Melilla se compromete durante el ejercicio 2017 a aportar los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación Infantil y Primaria. Asimismo, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte asume el compromiso de iniciar los trámites correspondientes para la construcción de dicho centro.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Se circunscribe a actuaciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.- COMPETENCIA.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, ostenta, entre otras, las competencias en materia de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, además de en otros ámbitos educativos en la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo territorio de gestión directa por parte del citado Departamento Ministerial.

La Ciudad Autónoma de Melilla puede colaborar en el ejercicio de las citadas competencias y demás propias del Ministerio para lograr el objetivo común de mejorar la enseñanza en la Ciudad, en base al principio de cooperación entre las Administraciones Públicas establecido, con carácter general, en el artículo 143 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el ámbito de las competencias de carácter local que tiene conferidas, la Ciudad participa en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y coopera con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes, además de la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local